



## COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA FINANCIERA RURAL

ACTA NO. 2 EXTRAORDINARIA

JUNIO 1° DE 2010.

- - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del primero de junio del año dos mil diez, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Rural, ubicada en el séptimo piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Financiera Rural, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes Titulares: Emilio Sanders Romero, Titular de la Unidad de Enlace; Sergio Ortega Hernández, Coordinador Técnico, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, así como Daniel Stone Alcívar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, en su carácter de Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Información. En calidad de Invitados, asistieron: Marina Araceli Castro Moreno, Directora Ejecutiva de Promoción de Negocios con Intermediarios Financieros Rurales, en representación del Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios; Raúl Enrique Galindo Favela, Subdirector Corporativo de Coordinación y Evaluación Regional, en representación de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial; Roxana Alicia Grajales Constantino, Subdirectora Corporativa de Supervisión y Cobranza, de la Dirección General Adjunta de Crédito; Salvador Leal González, Gerente de Comunicación Social; Ramiro Paniagua Luna, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios; Israel Mendoza Pacheco, Coordinador Técnico de la Subdirección Corporativa de Coordinación, Evaluación Regional y Planeación Estratégica; Ricardo Rafael López Cárdenas, Responsable del Archivo de Concentración de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento; así como Rigoberto Sánchez Soto, Coordinador Ejecutivo, de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Desarrollo Institucional.-----

---- Con fundamento en la fracción I del numeral 8 de las Reglas de Operación del Comité de Información de la Financiera Rural, presidió la sesión Emilio Sanders Romero, Director Ejecutivo de Vinculación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Enlace de la Financiera Rural, quien al constatar la existencia del quórum legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente:-----

### ORDEN DEL DÍA

---- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Solicitud de confirmación, modificación o revocación de clasificación de información.-----

---- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. El Presidente verificó la asistencia a la sesión e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada.-----

---- II.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día fue sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Información, mismo que fue aprobado por unanimidad.--

---- III.- SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. Sobre el particular, se informó que el día tres de mayo de dos mil diez, el solicitante de

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

información C. Hugo Villagómez Nieto realizó una solicitud de información identificada con el número 0656500003210, a través del Sistema "Infomex Gobierno Federal" del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en los términos siguientes: *"De Financiera Rural, solicito los datos generales de las dispersoras de créditos en el estado de Michoacán: Nombre, dirección, Teléfono, correo electrónico, además: número de créditos colocados, monto de los créditos colocados, y actividad principal de clientes de estos créditos."* (sic). De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Atención de las Solicitudes de Información, la solicitud fue remitida para su atención al Enlace para la Atención de las Solicitudes de Información de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, que por su parte la canalizó a la Unidad Administrativa generadora de la información solicitada, que en el presente caso lo fue la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, de la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, de la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, mediante correo electrónico de fecha once de mayo de dos mil diez, informó lo siguiente: *"Conforme a los acuerdos tomados en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información celebrada el 21 de octubre de 2003, en donde se designa el Enlace para proporcionar la información referente al ámbito de competencia de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, me permito hacer de su conocimiento, que la información requerida respecto a "Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las dispersoras de crédito en el Estado de Michoacán" es de carácter **"Confidencial y Reservada"**, en virtud de las siguientes consideraciones: Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG): El formato de Solicitud de Crédito contiene la leyenda de "Confidencialidad" conforme a la cual el solicitante de crédito presenta la información y documentación que será sometida a consideración del Cuerpo Colegiado Resolutor correspondiente. Dado que el inicio del trámite de autorización de crédito motiva la apertura de un expediente con información entregada por su titular con el carácter antes mencionado, éste debe clasificarse como confidencial en términos de lo dispuesto por el Artículo 18 LFTAIPG. De ser rechazada la autorización de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.2. Análisis y Decisión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, el expediente no sufre modificación o ampliación en su clasificación, considerándose entonces como asunto concluido con clasificación confidencial, en términos del Artículo en comento. Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC): En caso de ser autorizada la solicitud de crédito, de acuerdo a lo que establece el apartado 5.3. Instrumentación y Dispersión del Manual de Normas y Políticas de Crédito, motivará la ejecución de operaciones de crédito (contrato, dispersión, verificación de conceptos de inversión, entre otros), las cuales, a su vez, generarán información y documentación adicional, cuya protección se encuentra establecida en el Artículo 117 de la LIC. Artículo 14 LFTAIPG: De acuerdo a los argumentos antes planteados, se actualiza el supuesto de clasificación bajo el rubro de reservado, en términos de lo ordenado por la fracción II del Artículo 14 LFTAIPG, lo que motivará la ampliación de la clasificación de los expedientes de créditos autorizados para quedar, en definitiva, como reservados y confidenciales en términos de lo dispuesto por los Artículos 14 fracción II y 18 LFTAIPG, respectivamente. Adicionalmente, y en protección al derecho de privacidad de los clientes y usuarios, según se establece en el Artículo 117 de la LIC, las Instituciones de Crédito en ningún caso podrán dar "... información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado Artículo 46", salvo al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente,*



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

fideicomisario, comitente o mandante. Por lo que corresponde al número y monto de los créditos colocados, así como la actividad principal de los clientes de estos créditos, se encuentran considerados como información pública, motivo por el cual se proporcionan al peticionario a través del cuadro que se anexa al presente. En complemento a lo anterior y con afán de proporcionar información que pueda ser útil al solicitante, se hace una atenta invitación para que visite nuestra página de Internet (<http://www.financierarural.gob.mx>), en la sección de "Apoyos a Productores e Intermediarios Financieros", opción "Prestadores de Servicios", en la cual podrá encontrar un listado denominado "Red de Prestadores de Servicios", que corresponde a los productores del medio rural que tienen contacto con la Financiera Rural para acceder a la Capacitación, Consultoría, Formación e Integración, con el objetivo de diseñar, incubar y fortalecer las Entidades Dispersoras y cualquier otra Organización de Productores. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 45 de la LFTAIPG y 70 de su Reglamento, sirva la presente para solicitar a usted, incluya dentro de la carpeta de la próxima sesión del H. Comité de Información el proyecto de respuesta a la Solicitud del IFAI número 0656500003210. No omito manifestar, que la clasificación de la información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los Artículos 45 y 49 de la LFTAIPG". En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, se solicitó a este Comité de Información, la confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la Información por lo que se refiere al "Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las dispersoras de crédito en el Estado de Michoacán"; con el carácter de "Confidencial" y "Reservada"; como los términos en que deberá darse respuesta al solicitante de la misma. -----

--- Sobre el particular, Emilio Sanders Romero, Titular de la Unidad de Enlace, manifestó que estaba por resolverse un Recurso de Revisión por parte del Pleno de Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el cual se encontraba relacionado con la Solicitud de Información número setecientos diez, cuyo tema principal era el mismo para el caso que ahora se estaba sometiendo a la consideración de los Miembros de este Cuerpo Colegiado, cuyo vencimiento estaba programado para el día siguiente, situación que imposibilitaba conocer qué criterio aplicaría el IFAI en su resolutivo tratándose de las Dispersoras de Crédito, motivo por el cual la Unidad Administrativa competente se avocaba a contestarla en los mismos términos que la solicitud anterior. -----

--- En cuanto al tema tratado, Raúl Enrique Galindo Favela, Subdirector Corporativo de Coordinación y Evaluación Regional, destacó que el área a su cargo remite en su respuesta a la Página de Internet de la Financiera Rural donde se encuentra la relación de Intermediarios, que en mayoría son clientes con crédito, haciendo hincapié que en dicho sitio debe existir un apartado especial en el que previo convenio con los Intermediarios se decida qué tipo de información debe publicarse, que pueda estar al alcance de los pobladores del lugar al que pertenezca el intermediario, que en su defecto haya la posibilidad de contactarlo para realizar algún negocio, o en el último de los casos sea el lugar al que se remita al interesado cuando se conteste una solicitud de información; a diferencia de la cartera crediticia que guarda un estatus de secreto bancario, que en caso de que fuera proporcionada por el área respectiva se podría incurrir en responsabilidad. -----

--- Respecto a este asunto, Emilio Sanders Romero, Titular de la Unidad de Enlace, señaló que la propuesta del titular de la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional era acertada, ya que representaba precisamente el espíritu de la Ley al considerar la información con el carácter de pública,



COMITÉ DE INFORMACIÓN

siempre que no estuviera protegida como secreto, aunado al hecho de que al presentarse el padrón de Intermediarios en la Página de Internet se beneficiaría inclusive a los pobladores de una zona al consultarla y que por otra parte, permitiría se "explorara" qué otro tipo de información podría subirse para su consulta pública. ....

--- Respecto a este asunto, Raúl Enrique Galindo Favela, Subdirector Corporativo de Coordinación y Evaluación Regional, manifestó que la propuesta podría planearse para subir toda esa información a la Página Institucional, de manera de que un Intermediario pueda ser contactado a través de su número telefónico y correo electrónico. ....

--- En relación a lo señalado, Daniel Stone Alcibar, Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso, indicó que para publicar el teléfono y el domicilio de los Intermediarios se requeriría de un instrumento, acuerdo o carta de autorización, de tal modo que para planear todo lo anterior se requeriría de tiempo suficiente, que bien podría plantearse de manera estructurada posteriormente. ....

--- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron el siguiente punto de: -----

**ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Información de la Financiera Rural, con fundamento en la regla 3, fracciones III y VIII de las Reglas de Operación de este Comité, confirma la clasificación de información por lo que se refiere al "Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las dispersoras de crédito en el Estado de Michoacán"; en el sentido de considerarla como información "Confidencial"; en términos de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como con el carácter de "Reservada" de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito; e instruye a la Unidad de Enlace, a dar respuesta al solicitante C. Hugo Villagómez Nieto, haciendo de su conocimiento los fundamentos de confidencialidad y reserva respecto de la información clasificada por la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional, de la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales, sin dejar de manifestarle que la clasificación de información puede ser impugnada por el solicitante de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la LFTAIPG. ....

--- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia el Presidente, el Funcionario Habilitado por la Dirección General ante el Comité de Información y los integrantes con voz y voto del Comité que asistieron a la sesión. ....

El Presidente

Lic. Emilio Sanders Romero

Funcionario Designado por la Dirección General ante el Comité de Información, Miembro del Comité de Información

Lic. Daniel Stone Alcibar

Miembro del Comité de Información

Lic. Sergio Ortega Hernández  
Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control